Diez mrs. nuevos.

SELLO QVARTO DIEZ MRS. VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIEN TOS Y SESENTA Y OCHO.

En Cúca y sapas de dho, Aquíno por sumo. Y Cómos Rodrigo Conçalo de ha
çienda esta comisión lo adminístro con beneficio y lo hace y suplica
dencia de dhos Rentos y Nos dimos que por nos y en nombre y beneficio por dho
Real Consejo de Hacienda, lo cual Hadhaníla y sus ayudados en
Comisión en que se comprehende Stanilla = Y estando para que todo tenga
efecto y cumplido lugar segun dho es Justicia y Capitulares y por fin y
en el dho nombre como la mejor aya lugar de derecho. Otorgan que dan su
Poder y comisión bastante cumplido y segun de derecho en tal caso se
requiere mas puede y debe valer en su favor y de dho Don Fran.co
Diego Gonçalez Abogado Rez.no de Hadhaníla Cúca de quien usan y pide
zaque en nombre de Stanilla y Concejo Justicia dhe dho señor Don Juan
Carrillo alias Mesta Gobernador en dhanilla, y todos Oficiales y Caballeros
Generosos que son de dho Rentos y Vecinos y Estantes y que de aora en
Lo venidero y por mas tiempo Pedros dhos Alcaldes y Regidores y Caballeros
Diputados y Procuradores de los Cantones y Exentos de dho
Rio de dhos años antes y que como dhos y por ellos y por
la Cúca y todo el mill y vecinos y estantes y habitantes y moradores y
Por los quatro dhos pueblos, Cuenca y Dos mill quatro cientos y quarenta
y nueve vecinos y la Fuente amarga = y en virtud con dho Oficio y Cargo
que como dhos Sr. son tan bastante de este presente dho; para su
Seguro y pago, Otorgan por ante mi y testigos de Cámara y Escribano
dos Escritos y Obligación que sean nue sanos y de cargo y dados obli
gando Stanilla Justicia y Regidores y Mayordomo para Hacienda y en
Virtud de dho poder dhos Otorgantes y sus Rentas y Propios y Vecinos
mas personas que en su Real nombre son y han y por los dhos y
Cada Uno y de Alcavala y quatro dhos por ciento puestos y pagados en
la parte y lugar que dho es y se señalare dho costo y gasto de dha
Villa de Los Pozos y con las condiciones de Alcavala comprada &.
y costos en su dho efecto y declaración que se sentare con los fuzos y cos
tumbres y Reales Cédulas y Provisiones y Ordenanzas y pago de nue
stras Reales Cédulas y fuzos que para su Cabalidación y firmeza se exe
cúten que segun y como para dho Dn. Don Fran.co Buitrago y cargo de su
dha y dho otorgado la dha Obligación para la paga de dho Alcavala con
el dho Concejo la haga con el gravamen y Hipoteca como se dirá y otorgando.
En razón de la cura que el poder que para todo lo sobre dho y necesario
sea y el presente fuere necesario y se requiera aunque aquí
no haya expresado y declarado y que dan y otorgan cumplido
ción a Pedro dho Dn. Don Fran.co Buitrago y dho y cada uno
Cigración y Procuración Amplia y con facultad de Jurar y Sostener
minystración y Obligación y Hipoteca y derecho necesa
rio, y con facultad de Sostituir = y dho es dho Alcavala y Obliga
ción para su pago; Pedro de Stanilla testimonio de dho y